



INFORME SECRETARIAL: En la fecha paso a Despacho del señor Juez la presente solicitud de Amparo de Pobreza que correspondió por reparto.

Manizales, 21 de marzo de 2023

Jéssica Salazar Suárez
Oficial Mayor

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, veintiuno (21) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Diligencia: Amparo de Pobreza
Radicación: 170014003009-2023-00162-00
Solicitante: Sergio Alejandro Parra Restrepo

I. Objeto de decisión.

Decide el despacho sobre la solicitud de amparo de pobreza de la referencia, con el fin de que se le designe un apoderado de oficio al petente para que lo represente procesalmente en proceso de sucesión de su señora madre, que pretende adelantar, previas las siguientes,

II. CONSIDERACIONES:

Como la solicitud se ajusta a los requisitos establecidos en el artículo 151 y siguientes del Código General del Proceso, puesto que el solicitante está manifestando bajo la gravedad de juramento, que carece de recursos económicos para atender los gastos de un profesional del derecho que lo pueda representar en el asunto referenciado, es procedente otorgarle tal pedimento, y por tanto, se le designará como apoderado de oficio al Doctor Juan Miguel Troncoso Gómez, quien será citado y notificado del contenido de esta providencia de forma virtual.

Lo anterior, no sin antes advertir que, en cumplimiento de la Circular PCSJC19- 18 del 09 de julio de 2019, además de lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley 1123 de 2007, se realizó la consulta de los antecedentes disciplinarios del abogado designado, verificándose que el mismo no registra sanciones disciplinarias que le impidan ejercer su profesión.

Por lo antes expuesto el **Juzgado Noveno Civil Municipal de Manizales, Caldas,**

RESUELVE



Primero. CONCEDER el beneficio de **AMPARO DE POBREZA** al señor **Sergio Alejandro Parra Restrepo**, a fin de iniciar el proceso de sucesión referido en su escrito petitorio.

Segundo. DESIGNAR como apoderado de Oficio al profesional del derecho Dr. **Juan Miguel Troncoso Gómez**, identificado con la T.P. 330.410 del C.S. de la J., quien se ubica en la dirección electrónica jmtroncosoabogado@gmail.com, quien dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación que se le haga de éste auto, deberá manifestar al Despacho, su aceptación o presentar prueba del motivo que justifique su rechazo; de lo contrario incurrirá en falta a la debida diligencia profesional, sancionable con multa de hasta diez (10) salarios mínimos legales.

Notifíquese al profesional del derecho designado, mediante oficio, advirtiéndosele que el cargo es de obligatoria aceptación.

NOTIFÍQUESE

JUAN FELIPE GIRALDO JIMÉNEZ
JUEZ

JSS

Firmado Por:
Juan Felipe Giraldo Jimenez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 009
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e91da255391447c2bbfe6d338f4cc2ae2e75ec1a13ca55f8e91ff29479fb6ab9**

Documento generado en 21/03/2023 08:20:05 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>